

PROPOSICION

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Plenaria del Senado de la Republica la siguiente proposición aditiva al texto del articulado propuesto para primer debate del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 318 DE 2020 SENADO, 203 DE 2019 CÁMARA:** *“Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media*

Adiciónese un literal nuevo al artículo cuarto del texto propuesto, el cual quedara así:

Artículo 4º. Mecanismos de fomento de la orientación socio-ocupacional.

En todos los establecimientos educativos se deberá implementar un plan de orientación socio-ocupacional, a manera de intervención integral, donde se formulen estrategias para empoderar al joven con su trayectoria ocupacional, brindándole herramientas para la toma de decisiones y ayudándola a identificar sus habilidades y destrezas de cara al aprovechamiento de las oportunidades de formación y trabajo que logre identificar en su contexto, a través de un asesoramiento sistemático, intencionado y articulado con el currículo. El plan de orientación deberá:

g. Articular con el sector empresarial acciones orientadas a movilizar la demanda; generando mecanismos de retroalimentación y mejoramiento de la pertinencia del perfil ocupacional, de acuerdo las necesidades del sector productivo.



NADIA BELLO SCAFF
Senadora de la Republica



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN

Para facilitar el proceso de inserción al mercado laboral es de vital importancia incluir en el proceso de orientación socio-ocupacional variables como la demanda del sector productivo, que le permitan a los estudiantes explorar intereses profesionales de acuerdo con las necesidades específicas del entorno productivo local

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA